Secretaría: Señora juez paso a su despacho el proceso ejecutivo singular No. 700014003006-2016-00824-00, informándole que se encuentra terminado por pago total de la obligación y con una solicitud pago de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Sincelejo, junio 29 de 2021

Viviana Salcedo Herrera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 700014003004-2016-00824-00.

Vista la nota secretaria que antecede y el expediente contentivo del presente proceso, se observa que la parte demandante, esto es, el Instituto de Cancerología de Sucre, solicita la devolución de los títulos judiciales que se encuentran consignados a ordenes de este proceso, alegando que el mismo se encuentra terminado desde el año 2020.

Ahora bien, analizado minuciosamente el proveído adiado 20 de mayo de 2021, mediante el cual se decretó la terminación de este proceso por pago total de la obligación se advierte que en dicha providencia no se accedió al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, toda vez que se halla embargado el remanente a ordenes del proceso ejecutivo radicado No. 2016-00207 que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo.

De ahí que, no se posible acceder al pedimento hecho por el Instituto de Cancerología de Sucre, atendiendo que los títulos que figuran dentro del presente proceso han de ser convertidos a favor del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, tal como se ordenó en el auto que ordenó la terminación de esta ejecución.

Por lo anterior, se

RESUELVE

NIEGUESE la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez

VSH